

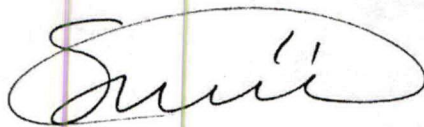
Con sustento en la ley 5 de 1992 3por la cual se expide el reglamento del congreso; en su sección 5, artículo 114, numeral 4 presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 111 DE 2022 SENADO – ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 141 DE 2022 SENADO - 277 DE 2022 CÁMARA: “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Agréguese al artículo 118. **Distribución de los puestos de votación**, un parágrafo quinto el cual quedara así:

Parágrafo 5. la Registraduría Nacional del Servicio De conformidad al principio de publicidad, de planeación electoral y accesibilidad, deberá informar por todos los medios masivos de comunicación, redes sociales, emisoras radiales, páginas web, entre otros; de manera pronta, eficaz y oportuna a toda la ciudadanía la eliminación o traslado de los puestos de votación.

Cordialmente,



Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva
Partido Comunes

